



INFORME QUE EMITE LA COMISION DE AUDITORIA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO SOBRE LAS OPERACIONES VINCULADAS EN EL EJERCICIO 2022

1. Introducción:

De conformidad con la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. ("PRISA" o la "Compañía") elabora el presente informe sobre operaciones vinculadas en el ejercicio 2022, a efectos de su publicación en la página web de la Sociedad (www.prisa.com) con motivo de la convocatoria de la Junta Ordinaria de Accionistas de 2023.

2. Régimen aplicable a las operaciones vinculadas

La Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas introdujo un nuevo Capítulo VII bis del Título XIV en la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), relativo al régimen de las operaciones vinculadas en las sociedades cotizadas y de las operaciones intragrupo.

El artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración de PRISA (que en julio de 2021 fue adaptado al referido régimen legal), dispone lo siguiente:

"Artículo 41.- Operaciones vinculadas

1. Quedarán sometidas a autorización por el Consejo de Administración, sin facultad de delegación, las operaciones vinculadas, entendiéndose por tales la realización por la Sociedad o sus sociedades dependientes de cualquier transacción con los consejeros, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a la Ley. Como excepción a lo anterior, no tendrán la consideración de operaciones vinculadas:

- a) Las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42 siguiente de este Reglamento.*
- b) La aprobación por el Consejo de Administración de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la Sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo Consejero Delegados, o altos directivos, así como la determinación por el Consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos, sin perjuicio del deber de abstención del consejero afectado previsto en el artículo 33.2 de este Reglamento.*
- c) Las operaciones que realice la Sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.*

2. No obstante lo indicado en el apartado anterior, la competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad, corresponderá a la Junta General. Cuando la Junta General esté llamada a pronunciarse sobre una operación vinculada, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes.
3. La aprobación por la Junta General o por el Consejo de Administración de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento. En su informe, la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 3 anteriores, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas:
 - a) operaciones entre sociedades del Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y
 - b) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

La aprobación de las operaciones vinculadas a que se refiere este apartado no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento. No obstante, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las operaciones vinculadas a que se refiere este apartado.

5. Con la finalidad de que la Sociedad pueda identificar con carácter previo las posibles transacciones vinculadas, los consejeros deberán mantener informado al Consejo si tienen, directa o indirectamente, intereses o influencia significativa en sociedades o entidades que mantengan relaciones comerciales o de negocio con la Sociedad.
6. Los consejeros a los que afecten las transacciones vinculadas o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados, además de no ejercer ni delegar su voto, se ausentarán de la sesión mientras el Consejo o la Comisión de que se trate deliberan y votan sobre ellas.
7. La Sociedad deberá anunciar públicamente, a más tardar en el momento de su celebración, las operaciones vinculadas que realice esta o sociedades de su grupo y que alcancen o superen:
 - a) el 5% del total de las partidas del activo o;
 - b) el 2,5% del importe anual de la cifra anual de negocios.

El anuncio deberá insertarse en un lugar fácilmente accesible de la página web de la Sociedad y será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión pública.

El anuncio deberá acompañarse del informe de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento a que se hace referencia en el apartado 3 anterior y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) información sobre la naturaleza de la operación y de la relación con la parte vinculada;*
- b) la identidad de la parte vinculada;*
- c) la fecha y el valor o importe de la contraprestación de la operación y;*
- d) aquella otra información necesaria para valorar si esta es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas.*

8. Asimismo, el Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la sociedad con sus consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

9. Las operaciones vinculadas que se hayan celebrado con la misma contraparte en los últimos doce meses se agregarán para determinar el valor total a efectos de lo previsto en este artículo. Las referencias realizadas al total de las partidas del activo o cifra anual de negocios se entenderán realizadas a los valores reflejados en las últimas cuentas anuales consolidadas o, en su defecto, a las últimas cuentas anuales individuales de la Sociedad aprobadas por la Junta General.”

Al amparo de lo previsto en la LSC y en el apartado 4 del citado artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo ha delegado en su Comisión Delegada la aprobación de todas las operaciones vinculadas permitidas (esto es, operaciones intragrupo en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado y operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad).

Asimismo, el Consejo de Administración o la Comisión Delegada, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá autorizar las condiciones de una línea genérica o recurrente de operaciones vinculadas dentro del curso ordinario de sus negocios sociales entre PRISA o sociedades del Grupo PRISA y una determinada parte vinculada que sean homogéneas en su objeto.

PRISA cuenta también con un *Procedimiento interno para las operaciones vinculadas y operaciones intragrupo*, aprobado por el Consejo de Administración, cuya finalidad es la de que el Consejo, con el apoyo de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, vele para que las operaciones vinculadas se realicen conforme al interés social de la Compañía, en condiciones de mercado, respetando el principio de igualdad de trato de los accionistas y siguiendo un proceso transparente en el que se garantice el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio 2022

Durante el ejercicio 2022 la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento ha analizado determinadas propuestas de operaciones con partes vinculadas y ha informado de ellas al Consejo de Administración, antes de su autorización.

3.1. Operaciones con accionistas significativos:

i. Transacciones comerciales entre empresas del Grupo PRISA y del Grupo Vivendi

Vivendi, S.E. es accionista de PRISA (titular del 9,51% de su capital social) y está representado en el Consejo de Administración de PRISA a través de la consejera dominical D^a Carmen Fernández de Alarcón.

De conformidad con la legislación vigente y con el Reglamento del Consejo de Administración de PRISA, las transacciones entre empresas del Grupo PRISA y del Grupo Vivendi tienen la consideración de operaciones vinculadas, que requieren de autorización por parte del Consejo de Administración de PRISA, previo informe de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento.

En el ejercicio 2022, el Consejo de Administración de PRISA, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, ha autorizado una serie de transacciones comerciales entre empresas del Grupo PRISA y empresas del Grupo Vivendi, en materia de publicidad, marketing, comunicación y venta de entradas para eventos.

La consejera dominical D^a Carmen Fernández de Alarcón, que representa al accionista Vivendi, S.E., no ha participado en las deliberaciones y votaciones de las transacciones relativas a las empresas del Grupo Vivendi (ni en la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento ni en el Consejo de Administración).

ii. Otras transacciones con accionistas significativos de PRISA

Al margen de las operaciones anteriores, las empresas del Grupo PRISA no han llevado a cabo otras transacciones con accionistas significativos de PRISA que, de conformidad con la legislación vigente y con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, hayan requerido de autorización e informe por parte del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, en el ejercicio 2022.

No obstante lo anterior, existen otras transacciones comerciales con determinados accionistas significativos de PRISA (que tienen su origen en relaciones comerciales anteriores al ejercicio 2022 o que no tienen la consideración de operación vinculada con arreglo a la legislación en vigor) para las cuales no se ha precisado autorización.

3.2. Operaciones con consejeros de PRISA o con miembros de la alta dirección:

i. Servicios de asesoramiento legal por parte de la firma de abogados ECIJA:

D. Pablo Jiménez de Parga (Secretario del Consejo de Administración de PRISA y miembro de la Alta Dirección) es Vicepresidente Ejecutivo de la firma ECIJA Abogados.

A los efectos de la legislación vigente y del Reglamento del Consejo de Administración, ECIJA Abogados es una parte vinculada a PRISA y las transacciones comerciales entre éstas tienen la consideración de

operaciones vinculadas que requieren de la aprobación del Consejo de Administración de PRISA, previo informe de su Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento.

Así, al margen del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito en el año 2021 entre PRISA y ECIJA Abogados, relativo a la Secretaría del Consejo de Administración de PRISA (que implica el pago de un *fee* fijo mensual cuyo importe se reporta dentro de la retribución global de los miembros de la alta dirección de PRISA), durante el ejercicio 2022 el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, ha autorizado la contratación de ECIJA Abogados para el asesoramiento legal a determinadas empresas del Grupo PRISA, en asuntos puntuales.

ii. Otras transacciones:

Las sociedades del Grupo PRISA no han llevado a cabo otras transacciones con consejeros de PRISA o con miembros de la alta dirección, que hayan precisado de autorización e informe por parte del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, en el ejercicio 2022.

3.3. Operaciones con otras partes vinculadas:

Durante el ejercicio 2022, las sociedades del Grupo PRISA han realizado operaciones con otras compañías en las que ostentan una participación accionarial, directa o indirecta, pero no de control.

4. Operaciones vinculadas autorizadas en el ejercicio 2021 y formalizadas y ejecutadas en el ejercicio 2022

En el informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2021 se indicó que en dicho ejercicio habían sido autorizados los términos de dos transacciones con partes vinculadas (cuyo objeto consistía en una prestación de servicios a empresas del Grupo PRISA) y que, al no haber sido formalizadas dichas transacciones antes del cierre del ejercicio 2021, los términos de dichas operaciones no eran reportados en los informes corporativos del ejercicio 2021.

Dichas operaciones han sido formalizadas y ejecutadas en el ejercicio 2022 y son las siguientes:

- Acuerdo de servicios con Havas Worldwide Spain, S.A. (filial de Vivendi, S.E) para la prestación de servicios en materia de publicidad y marketing.
- Contratación de ECIJA Abogados para el asesoramiento legal en un asunto específico.

5. Información sobre operaciones vinculadas

Para una información más detallada sobre las operaciones vinculadas de la Compañía, se pueden consultar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe Anual de Gobierno Corporativo de PRISA, correspondientes al ejercicio 2022. La información se proporciona de manera agregada cuando se trata de partidas de contenido similar.

De acuerdo con la normativa aplicable en vigor, no se han incluido las operaciones realizadas entre PRISA y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente.

6. Conclusiones

La Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento constata que, hasta donde alcanza su conocimiento, todas las operaciones con partes vinculadas realizadas por el Grupo PRISA en el ejercicio 2022 se han efectuado e informado de conformidad con la normativa aplicable.

Marzo 2023